



# AJDIP/094-2024

## Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
16-2024	16/04/2024	DOPA	DE INMEDIATO

### CONSIDERANDO

1. Que por parte de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola se expuso la propuesta para la veda en el golfo de Nicoya, se acordó con representantes de pesca comercial de pequeña escala del golfo de Nicoya y la flota semiindustrial de sardina; así como con los miembros de la Comisión Nacional de Vedas, a través del oficio INCOPECA-PE-DOPA-0038-2024, recomendar las condiciones para el establecimiento de la veda en el golfo de Nicoya, considerando el criterio técnico brindado por el Departamento de Investigación mediante los oficios oficio INCOPECA-DOPA-DINV-059-2024, así como, INCOPECA-DOPA-DINV-024-2023.
2. Que el Incopeca cuenta con estudios científicos que fundamentan el establecimiento de este periodo de veda en las fechas propuestas.
3. Que mediante el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/040-2023, de fecha 28-02-2023 se ratificó el informe de investigación oficio DOPA-014-2023, con los resultados de la investigación sobre la captura de fauna de acompañamiento en la pesca semiindustrial de las especies de Sardina del complejo *Ophistonema* sp. en el Golfo de Nicoya, realizado por el Departamento de Investigación, el cual es concluyente en cuanto a la confirmación que la captura incidental no objetivo, representa menos del 3% de la captura total de sardina, ubicándose dentro del 10% del margen máximo de tolerancia permitido conforme a lo normado mediante el punto 1.4. del Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/100-2021.
4. Que la dinámica pesquera del Golfo de Nicoya presenta una nueva actividad de pesca en la modalidad comercial turística de pequeña escala, quienes se han incorporado al seno de la Comisión Nacional de Vedas.
5. Que en el Golfo de Nicoya el INCOPECA está desarrollando el proyecto de investigación denominado "Caracterización de la pesquería de corvinas capturadas por la flota de pequeña escala, Golfo de Nicoya, Costa Rica".
6. Que una vez discutida y analizada la propuesta de veda para el Golfo de Nicoya 2024 por parte de los señores directores miembros de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

### ACUERDA

1. En base al criterio técnico emitido por parte de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, establecer una veda total de pesca a partir del 01 de mayo hasta el 31 de julio del 2024, ambas fechas incluidas, en el área delimitada por una línea recta imaginaria que inicia en Punta Torres conocida como Peñón (09°53'31" Latitud Norte, 084°43'52" Longitud Oeste) hasta el Faro de la Isla Negritos afuera (09°49'14" Latitud Norte, 084°49'35" Longitud Oeste) y desde ahí hasta la parte Este de Punta Cuchillos en la Península de Nicoya (09°50'03" Latitud Norte, 084°53'42" Longitud



# AJDIP/094-2024

## Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPESCA

Oeste) y de ahí aguas adentro hasta la desembocadura del río Tempisque en el golfo de Nicoya, según se observa en el mapa adjunto.

2. Durante los meses de junio y julio del 2024 y con fundamento en los resultados del informe DOPA-014-2023, se permite el ingreso a las embarcaciones semiindustriales sardineras, para faenar únicamente en el área denominada C la cual está delimitada por una línea imaginaria que inicia en Punta Torres conocida como Peñón (09°53'31" Latitud Norte, 084°43'52" Longitud Oeste) al Faro de la Isla Negritos afuera (09°49'14" Latitud Norte, 084°49'35" Longitud Oeste) y desde ahí hasta la parte Este de Punta Cuchillos en la Península de Nicoya (09°50'03" Latitud Norte, 084°53'42" Longitud Oeste) y de ahí hasta el Faro de Puntarenas (9° 58' 36.03" Latitud Norte 84° 51' 03.93" Longitud Oeste), con el fin de suplir sardina para carnada a la flota pesquera nacional y cuyos excedentes podrán ser comercializados para otros fines según lo establecido.
3. Que toda descarga que realice la flota semiindustrial bolichera de sardina será debidamente inspeccionada por parte de los inspectores del Incopesca, de sardina y la fauna de acompañamiento. La franja horaria establecida para dichos fines será a partir de las 06.00 horas hasta las 20.00 horas. Excepcionalmente podrá desembarcarse fuera de este horario, bajo previa coordinación efectuada durante el horario laboral ordinario del día de la descarga y autorización por parte de la Jefatura del Dpto. de Fiscalización del Incopesca o quién lo represente en su ausencia.
4. El Departamento de Investigación del Incopesca realizará muestreos biológicos de dichas capturas para verificar las tallas legales de primera captura y evaluar el comportamiento reproductivo de las sardinas. De lo cual deberá presentarse informe a la Junta Directiva.
5. Que se establece una cuota de captura incidental máxima de especies no objetivo del 10%, con respecto a la captura total de sardina a los barcos de la flota semiindustrial bolichera de sardina.
6. Se exceptúa de esta veda la pesca de barracuda o candado (*Sphyraena ensis*) en las zonas B y C, realizada por pescadores de pequeña escala utilizando cuerdas de mano y que así lo tengan autorizado en su licencia de pesca para faenar durante los meses de mayo, junio y julio del 2024.
7. Se exceptúa de esta veda, la actividad pesquera relacionada a la extracción de pianguas, así como la actividad pesquera relacionada con los cultivos de organismos marinos que se desarrollan en el golfo de Nicoya.
8. En el caso de la pesca comercial turística y deportiva **de pequeña escala**, se podrá realizar el torneo que cuente con el visto bueno del INCOPESCA y durante el receso escolar del 01 al 12 de Julio 2024. La pesca se autorizará únicamente en el área denominada C la cual está delimitada por una línea imaginaria que inicia en Punta Torres conocida como Peñón (09°53'31" Latitud Norte, 084°43'52" Longitud Oeste) al Faro de la Isla Negritos afuera (09°49'14" Latitud Norte, 084°49'35" Longitud Oeste) y desde ahí hasta la parte Este de Punta Cuchillos en la Península de Nicoya (09°50'03" Latitud Norte, 084°53'42" Longitud Oeste) y de ahí hasta el Faro de Puntarenas (9° 58' 36.03" Latitud Norte 84° 51' 03.93" Longitud Oeste). Los organizadores o responsables del evento deben coordinar con el Jefe del Departamento



## AJDIP/094-2024

### Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPESCA

de Fiscalización a fin de garantizar la presencia de inspectores del Incopesca a fin de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a dicha actividad.

9. Los permisos de investigación autorizados para el proyecto “Caracterización de la pesquería de corvinas capturadas por la flota de pequeña escala, Golfo de Nicoya, Costa Rica” suspenderán su actividad pesquera habitual. El departamento de investigación del Incopesca elaborará un cronograma conteniendo los días en los cuales estos permisionarios deben realizar la actividad pesquera durante los tres meses de veda. La totalidad de las capturas obtenidas por los permisionarios en estos días, serán recolectadas por el departamento de investigación del Incopesca al momento de su desembarque a fin de obtener los datos y muestras requeridos por el proyecto. Los gastos en que incurran los permisionarios para su actividad pesquera durante los días autorizados en el cronograma ya mencionado, serán sufragados por el proyecto “Caracterización de la pesquería de corvinas capturadas por la flota de pequeña escala, golfo de Nicoya, Costa Rica” del INCOPESCA.
10. El coordinador responsable por parte del Incopesca del proyecto de Investigación denominado “Caracterización de la pesquería de corvinas capturadas por la flota de pequeña escala, golfo de Nicoya, Costa Rica”, deberá elaborar un listado de los beneficiarios con permiso de investigación de dicho proyecto, el cual contendrá la siguiente información: Puerto base de operación o comunidad, nombre completo y número de cédula del permisionario y de su ayudante, número de matrícula y nombre de la embarcación autorizada en el permiso de investigación. Previo a la entrada en vigencia de la veda, el listado, así como el cronograma antes mencionado, deben ser entregados al Servicio Nacional de Guardacostas con el fin de apoyar las labores de control y vigilancia en el golfo de Nicoya durante la veda. El responsable de coordinar y verificar la entrega de estos insumos será el Jefe del Departamento de Investigación del Incopesca.
11. Tomando en consideración la situación socioeconómica de las comunidades costeras, en la zona comprendida en el punto 1 de este acuerdo, durante la presente veda se permitirá la pesca para el consumo doméstico. Quienes opten por realizar esta pesca, deberán cumplir con lo establecido en el acuerdo de Junta Directiva AJDIP-511-2017.
12. La Jefatura del departamento de fiscalización del INCOPESCA, debe realizar las coordinaciones pertinentes entre el Incopesca, Senasa y el Ministerio de Seguridad Pública, con el fin de garantizar los operativos de control y vigilancia durante la época de veda.
13. Dejar sin efecto el acuerdo AJDIP-166-2017 “Regulación para el cumplimiento del Servicio de Trabajo Comunal por parte del pescador inscrito en Veda”, durante se encuentre vigente el periodo de veda.
14. Todas aquellas embarcaciones cuyo puerto base de operación se encuentre ubicado **dentro** del Golfo de Nicoya, pero cuya licencia de pesca les autoriza faenar en el litoral pacífico **fuera** de dicho Golfo y que, por consiguiente, deben navegar para realizar su actividad pesquera; podrán ejecutar dicha actividad de manera normal y tramitar el combustible correspondiente. El jefe del Departamento de Registro del INCOPESCA, debe elaborar un listado con los nombres de los armadores y el nombre y número de matrícula de las embarcaciones que se encuentran en la condición descrita y lo trasladará al Servicio Nacional de Guardacostas como elemento de apoyo de las acciones de control y

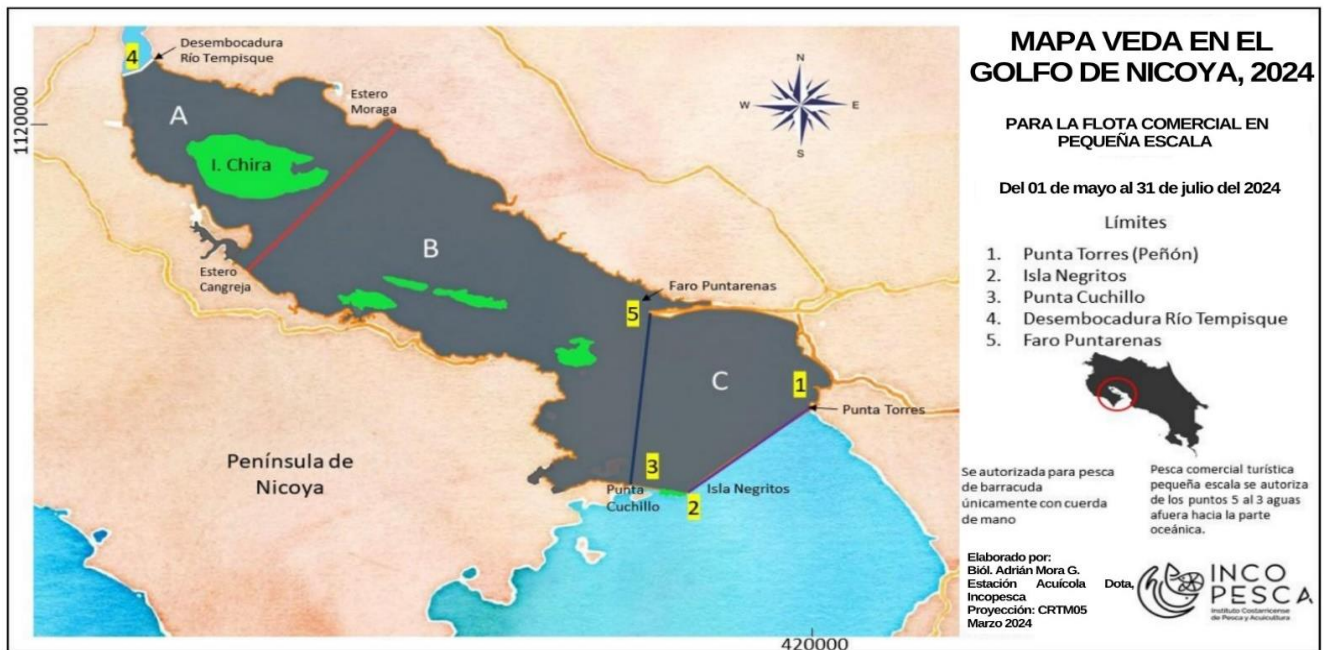


# AJDIP/094-2024

## Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPESCA

vigilancia durante la época de veda, mismo que deberá presentarse y comunicarse a todas las entidades competentes, previo a la entrada en vigencia del periodo de veda.

15. Téngase como parte integral del presente acuerdo, el mapa que se anexa.



16. Acuerdo firme.

Lic. Christian Miranda Vega  
Secretaría Técnica Junta Directiva  
Incopescas